

RESOLUCIÓN DE 23 DE FEBRERO DE 2026, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO, POR LA QUE SE REQUIERE LA SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 15 DE OCTUBRE DE 2025, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL ALUMNADO QUE CURSE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES EN CENTROS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE IMPARTAN ESAS ENSEÑANZAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026

El apartado octavo.2 de la Orden de 15 de octubre de 2025, de la Consejería de Educación, (Extracto publicado en el B.O.C.yL. nº 207 de 28 de octubre, BDNS, identificador 863336) por la que se convocan ayudas al estudio para el alumnado que curse enseñanzas artísticas superiores en centros públicos o privados que impartan esas enseñanzas de la Comunidad de Castilla y León durante el curso académico 2025-2026, dispone que, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud y/o la documentación no reúne los requisitos exigidos se requerirá a los solicitantes para subsanar la falta y/o acompañar los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles de forma que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución. Estos requerimientos se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León, siendo objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León

En su virtud, esta Dirección

RESUELVE

Primero. - *Requerimientos de subsanación.*

1. Se requiere a los solicitantes relacionados en el anexo I la subsanación de la solicitud y/o documentación, presentada al amparo de la Orden de 15 de octubre de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas al estudio para el alumnado que curse enseñanzas artísticas superiores en centros públicos o privados que impartan esas enseñanzas en la Comunidad de Castilla y León durante el curso académico 2025-2026, aportando la documentación requerida conforme al código que en él se establece.

2. El significado de cada uno de los códigos determinantes de la subsanación a realizar se relaciona en el anexo II.

3. Esta resolución también estará disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León dentro del apartado de «Ayuda de Enseñanzas Artísticas Superiores»

(www.educa.jcyl.es/es/becas_alumnado/ayuda-ensenanzas-artisticas-superiores)

Segundo. - Subsanación.

1. Los solicitantes que figuran en el anexo I dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, de forma que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución.

2. La documentación se presentará por uno de los medios establecidos en el apartado sexto de la Orden de 15 de octubre de 2025, de la Consejería de Educación, pudiendo cumplimentar el formulario web denominado «subsanación», disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es/es/becas_alumnado/ayuda-ensenanzas-artisticas-superiores) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y

FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Fdo: Luis Domingo González Núñez